



## Expediente núm. 15PN0010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE TRATAMIENTO, CATALOGACIÓN Y GRADUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA" 2015 Y DE LOS INFORMES QUE DEBAN VALORARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"

Vista la documentación incorporada al expediente de contratación número 15PN0010, "SERVICIO DE TRATAMIENTO, CATALOGACIÓN Y GRADUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA" 2015 Y DE LOS INFORMES QUE DEBAN VALORARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de noviembre de 2015, y mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto, acordándose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.-** Se ha invitado a tres empresas y concluido el plazo de presentación de ofertas, y a la vista del certificado del Registro General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, han presentado proposición dos licitadores.

**TERCERO.-** La puntuación ha sido:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
REDFLEXIÓN CONSULTORES, S.L.	93,0
PROYEMPLO S.L.	28,1

**CUARTO.-** La oferta considerada económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa REDFLEXIÓN CONSULTORES, S.L., según los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

**QUINTO.-** Por la Empresa REDFLEXIÓN CONSULTORES, S.L. se ha aportado toda la documentación requerida por el órgano de contratación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para la adjudicación del contrato corresponde a la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del



Instituto de la Mujer (BOE de 12 de junio); y por Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE de 1 de febrero).

**SEGUNDO.-** Cumplido todo lo exigido en el artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede que el órgano de contratación acuerde la adjudicación del contrato.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa que sea pertinente su aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado "SERVICIO DE TRATAMIENTO, CATALOGACIÓN Y GRADUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA" 2015 Y DE LOS INFORMES QUE DEBAN VALORARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO", a la empresa REDFLEXIÓN CONSULTORES, S.L., con CIF B-73182925 por el precio de adjudicación de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (49.250,00€) y un importe de IVA de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.342,50€), siendo el importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (59.592,50€).

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación del contenido de esta Resolución a los interesados y su publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del citado TRLCSP, haciéndose constar el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso potestativo reposición, en el plazo de un mes a partir de su notificación, ante el órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 ENE 2016  
LA DIRECTORA

Rosa Urbón Izquierdo



INTERVENIDO:  
EL INTERVENTOR DELEGADO

Juan Salvador Rodríguez